



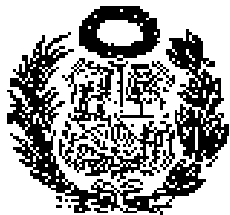
Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Comité Regional de Ética en Investigación

Dirección Regional de Salud Puno

LA OFICINA DE ASesorIA TECNICA



Nº 2657-2024/DAS-PUNO-DEARRH

# Resolución Directoral Regional

Puno, 21 de NOVIEMBRE de 2024

Vistos: El documento adjunto MEMORÁNDUM Nº 78740024-GR-GRDS-DTR-USA PUNO-BO.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley General de la Salud Nº 26842, establece que el estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y mejoramiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el artículo 28 de la precitada Ley dispone que la investigación experimental con personas debe ceñirse a la legislación especial sobre la materia y los postulados éicos contenidos en la Declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualizan los referidos postulados;

Que, el Decreto Supremo Nº 021-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, regula en su capítulo VII, la conformación, funciones y demás actividades que realizan los Comités Institucionales de Ética en Investigación (CIEI);

Que, el artículo 58 del Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2017-SA, designa comités institucionales de ética en investigación (CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores, y de adecuadas instalaciones, métodos y material que se usen en el obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por decreto supremo Nº 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las áreas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno, aprobado con la Ordenanza Regional Nro. 012-2014-GRP-CR), establece promover la formación, capacitación, y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad;

Que, por documentos de vista el Director Regional de Salud Puno, dispone se proyecte la Resolución Directoral Regional conformando el COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN en el marco de la ley nacional para su constitución y funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación en el Perú; a efecto de fortalecer las investigaciones, capacitaciones y competencias del personal de la Dirección Regional de Salud Puno, a partir del reconocimiento de la Gestión de Recursos Humanos como una función esencial de la gestión sanitaria en todos los niveles de Gobierno;

De conformidad a la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificada, complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial Nro. 405-2005-MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nro. 012-2014-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno.

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, el COMITÉ DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN, de la Dirección Regional de Salud Puno, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- M.C. ESTER NORMA DAMIAN CUTIPA	Presidente
- Obs. ABRAHAM VELASQUEZ PIMENTEL	Miembro Titular
- Blgo. DARWIN CHURA VALERO	Miembro Titular
- Obs. YOVANA QUISPE MAMANI	Miembro Titular
- Lic. Enf. HILDA YANETH CHURAYRA CHURA	Miembro Titular
- M.C. FREDY SANTIAGO PASSARA ZEBALLOS	Miembro Suplente
- Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO	Miembro Suplente
- Ing. FELIX RAUL PAREDES BELTRAN	Miembro Suplente
- Blgo. ANAIS NEMESIA ILLANES QUISPE	Miembro Suplente
- Blgo. GUIDO GUSTAVO CHATA QUISPE	Miembro Suplente

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Capacitación y Desarrollo de la Dirección Regional de Salud Puno, la supervisión y cumplimiento de las funciones encomendadas por la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la institución; y la respectiva notificación a los interesados e instancias administrativas pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese,**



*J.P.V.*  
M.C. JEAN PAUL G. VALENCIA REIMOSO  
Dirección Regional De Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
D.M.P 50891- RNE 47063

TRANSCRITO PARA LOS  
FINES PERTINENTES A:  
DIRECCIÓN  
DEADIS  
DE PLANIFICACIÓN  
CONTROL ASIST.  
INTERESADO  
LEGAJO  
O.C.J.  
REMUNERACIONES  
PÁGINA WEB  
S.T. DE RR.HH.  
CAPACITACION  
REGERS  
ARCHIVO  
OTROS